Luis Marrodan Sevilla, Rufine



mass de dos años de residencia. circulustancia que exige para seu

DE MAYO DE 1903

JUNTA PROVINCIAL

entropied bushed bushessin

dened led lagioique almil al.T.

informa por unanimidad que pro-

cede desestimar la reclamación

porque ao lleva la residencia de

dos años que exige la ley Electo-

Considerande que el interesay

do no justifica en manera algung

le onidev obilitube supous sen

evell ,ons area ab orang ob C oil

ral para ser elector:

de la misma Casación, en Lo-

CENSO ELECTORAL

Don Benigno Macua Pérez, Secretario de la Junta provincial del Censo y de la Excma Diputación de esta Capital.

Certifico: Que la Junta provincial del Censo en sesión celebrada en el dia de ayer, adoptó los siguientes acuerdos:

BANOS DE RIO TOBÍA

Don Arture Garnica Bobadilla, elector de este Municipio, reclama la inclusión en listas de Vicente Murillo Llorente, Toribio Sobron Garcia, Hilario Olave Padillo y Victor Sáenz Martinez, á cuyo efecto acompaña partidas de bautismo; la de Vicente Murillo Llorente justifica que cuenta la edad de 45 años; la de Hilario Olave Padille, 36; la de Toribio Sobrón García, 25 años, no acompañando la de D. Victor Sáenz Martinez por desempeñar el cargo de Inspector de carnes en el Municipio:

Resultando que D. Alberto Garnica solicita así bien la inclusión en la lista de Blas Lacalle Baños, acompañando partida de bautismo, por la que se justifica que cuenta la edad de 26 años:

Resultando que aunque aparecen otras inclusiones y exclusiones en las listas de reclamaciones que se han formulado ante la Junta, no se expresa la persona que las haya hecho y el informe de la municipal del Censo de Baños de rio Tobia, se limita á verificarlo solamente sobre los cinco que

quedan mencionados:

Resultando que ante esta Junta provincial se ha reclamado por D. Alfredo Garnica, D. Jose Garcia y otros, que no se acepte el cambio de distritos, de algunos electores propuestos por la Alcaldía, en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en sesión de 12 de Octubre del año último, reclamación que apoyan seis individuos de la Junta municipal, afirmando que no se dió cuenta en la sesión del 20 de Abril de aquella modificación:

Resultando que los primeros señores indicados acompañan un recibo en el que se hace constar

que contra el acuerdo del Ayuntamiento de 12 de Octubre ya mencionado, tienen interpuesto recurso de alzada ante el Ilmo. senor Gobernador civil de la provincia:

Considerando se justifica la edad necesaria para ser elector de los individuos Blas Lacalle Banos, Vicente Murillo Llorente, Hilario Olave Padilla y Toribio Sobrón García, y por la Junta municipal no se niega en su informe que sean vecinos de dicho Municipio con una residencia de más de dos años, sino que se limita à someter à votación la inclusión ó no inclusión de los mismos, se acordó:

Declarar que procede incluir en listas electorales á los cuatre individuos mencionados; y

2.º Que no ha lugar á llevar á cabo alteración alguna en los electores de los dos distritos electorales de Baños de Rio Tobia, hasta tanto que se resuelva por el Sr. Gobernador el recurso que contra el acuerdo del Municipio referente á esta nueva división se tiene indicado, y se lleve á cabo después por la Junta municipal del Censo y en época oportuna la formación del anteproyecto á que hace referencia la disposición 17 de la circular de la Junta Central del Censo electoral de 8 de Agosto de 1890, publicada en la Gaceta del 14.

ENTRENA

Don Felipe Ruiz Diez, reclama la inclusión en las listas de electores de los individuos Zacarias Corral Hurtado, Miguel Padilla Medrano, Juan Navarro, Juan Cuevas, Benito Blanco Santa Maria, Gaspar Rincon Jiménez, Gaspar Alvarez Mauregui, Francisco Ajamil Ortiz y Silverio Cerrolaza García, por llevar el tiempo reglamentario para incluirles y ser mayores de 25 años; y que se excluya á Canuto Hurtado Nalda, Dionisio Aragón Daroca, Manuel Osés Saenz y Benito Padilla Navajas, por haber fallecido; así como las de Ecequiel Medrano Sáenz y Juan González Jiménez, por traslado de vecindad.

La Junta municipal informa favorablemente ambas peticiones. Por el Alcalde D. Cayetano Me-

drano se protestaron las listas electorales por haber una dife-

rencia de votos del 1.º al 2.º distrito de 43, solicitando se nivele con arreglo à la ley vigente:

nando, kelix Alvavez

Considerando que la Junta municipal no emite informe alguno sobre este particular, y para que la Junta provincial pueda tenerlo en cuenta, se hace preciso que aquella forme un anteproyecto de división del termino municipal en secciones electorales, partiendo de los preceptos de la ley de que ningún Colegio pueda exceder de 500 electores y que cada vecino emita su sufragio en la mesa más próxima á su domicilio, determinando las entidades de población, barrios, aldeas y calles que correspondan á cada sección, la distancia á que están de la mesa y el edificio en que ésta haya de establecerse:

Considerando que ninguno de estes requisitos se ha llenado por la Junta municipal del Censo electoral de Entrena, desde el momento en que ni siquiera ha emitido informe sobre ello, y estos son necesarios á la Junta provincial, según determina la regla 17 de la circular de la Junta Central de 8 de Agosto de 1890, publicada en la Gaceta de Madrid de 14 del mismo, se acordó:

1.º Declarar que procede la inclusión en listas electorales de los individuos reclamados por D. Felipe Ruiz Diez, así como las exclusiones por el mismo solicitadas; y

2.º Desestimar la protesta formulada por D. Cayetano Medrano, respecto à la nivelación de las listas de los dos distritos, para que figure en cada uno de ellos un número igual de electores, puesto que la Junta provincial no puede adoptar exclusión alguna hasta tanto que por la municipal y en época oportuna, se modifique la anterior división formando el anteproyecto à que hace referencia la regla 17 de la circular de la Junta Central que queda indicada.

HORMILLA

Don Santiago Fontecha Martínez, solicita su inclusión en listas.

Don Fernando Valderrama López, solicita la de su hijo Mateo Valderrama Fernández; y D. Daniel Fernández reclamá la inclusión del vecino Julián Bañares Lumbreras:

Resultando que los tres individuos mencionados se hallan comprendidos en la lista tercera de las à que se refiere el art. 13 de la ley Electoral, o sea de las que contienen los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, no consta en la definitiva del ano anterior: lon al amalon

Trovo Chavarri, Domingo Gutie-

rrez Lema, Agapito Muro Marzo

y Pedro Eada Arpon, los cinco

primeros por baber perdido la

vectodad y si dilimo por estar

El Vocai de la relanda Junta

D. Fernando Calaray ad solicita

a exolusión de Anorés Mor ao

Longarte, Jose Maria Perez y Pe-

duplicado en la nata.

Considerando que por esta razón la Junta municipal, que informa favorablemente la inclusión, los ha incluido desde luego de oficio, en virtud de las atribuciones que le confiere el referido art. 13; se acordó declarar bien incluídos en listas á los señores que se mencionan.

LEIVA

Ante la Junta provincial reclama D. Felipe Zubeaga Blanco, que acredita la cualidad de vecino de Leiva por medio de cèdula personal, la exclusión de la lista 3.ª de las à que se contrae el articulo 13 de la ley Electoral, del elector D. José Maria Salazar é Iturza, acompañando en apoyo de su pretensión una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, visada por el Alcalde, en la que se hace constar con relación al padrón municipal de aquél término, que el mencionado senor aparece incluído en él como vecino y habitante en la calle de San Juan, núm. 30:

Considerando que según el articulo 1.º de la ley Electoral, para ser electorse requiere entre otros la circunstancia de ser vecino de un Municipio y contar en él dos años al menos de residencia, circunstancia que no reune, en lo que al pueblo de Leiva se refiere, D. José Maria Salazar é Iturza, que es vecino de Miranda de Ebro según se acredita por certificación expedida en forma con fecha 29 de Abril último; se acordó excluir de la lista 3.ª al expresado señor.

QUEL

Por el Vocal de la Junta municipal D. Pedro de Blas, se solicita la inclusión en listas de los vecinos Raimundo Herce Hernández, Carlos Herce Fernández, José Pueyo Torquemada y Tomás Martinez Eguizàbal, por exceder todos de la edad de 25 años y lle-

var más de dos de residencia en la localidad.

El Vocal de la misma Junta don Victor Oñate, reclama la exclusión de Mariano Chueca Bona, Luis Marrodán Sevilla, Rufino Trovo Chavarri, Domingo Gutiérrez Lema, Agapito Muro Marzo y Pedro Rada Arpón, los cinco primeros por haber perdido la vecindad y ei último por estar duplicado en la lista.

El Vocal de la referida Junta D. Fernando Calatayud solicita la exclusión de Andrés Moreno Longarte, José Maria Pérez y Pèrez, Antonio Yanguas Garrido y Manuel Serrano Pérez, en atención à que todos ellos han fallecido, como es público y notorio, si bien fuera del término municipal de aquél pueblo.

La Junta municipal del Censo electoral informa favorablemente dichas solicitudes por encontrarlas legales y ajustadas á los preceptos de la ley.

En su virtud se acordó aceptar las inclusiones y exclusiones propuestas.

RODEZNO

Don Manuel López Martinez reclama la inclusión en listas de l

Honsideranico que por esta ra-

condition density of the state of

sulpui di otnemaldanaval anches

paymit ansalt obligand all sol, not

-come an object of the second

minimals to enaforce of entire entire

Attitut Tanakumb Congon er will har

estodes gelis acrail in activities

established and another the teath

ep shosilA-et oligaid stores de

girlo, visada nor el Alcaide, en la

Consist consist con relacion

-se obsholonem head at the

croop le de obligant en paren

so shan at he smallenn y on the

-12 is adame sup Observation

Emple the state of the state of the state of

Roule out the continue of the contract of the

solution in author y contract of the

of chicov teken highermakers

-119 minustrier af a marin la les

of not served our our managements

Charles I a new Salares E bullet

to the first state of the first and the firs

Chec Tod switters as a contract both service

HUS Harrol or rebried to occure by

done sa jemuli limita et es muni-

-derays is figure do lo the design of

JEUO.

PRINCE BITTLE BENCH TROUT TO THE WAY

and string at the sale of the sale of the

stance H. cought opening as a some

Obstituations Learned and Edited to the

se Paevo Torquemada g Lomas

Martinez Mguizabal, por exceder

todos de la odad de 25 años y lier

THE PERSONAL RESTREET

mer min figul

AUTHE OUR

isn't will distilled the abuse

Olia Elosa A ten sidila e za

A THURST

DE BOROLOGICA DE LA PERSONA

-efect inimity ong Albin si dial.

control appropriate the street of the street

al refer ob dibart the living brief, the company of the barries and the latest an

Dieir al sa Chispiaza di Lanosea, la comente de go billati un la come

will be militings as our a comment of the same of the

Tell distributed valuation at comment was value of the entire of the

a tentological singly, penaltical notices of the property and an entering the second s

partings an objection of the second of the s

-Rust Distriction at this better circle to the charies an example of

D. Nicasio Virumbrales Hernando y D. Enrique Ruiz Gopegui, por reunir las circunstancias que exige la ley para ser electores.

Don Fructuoso Corcuera solicita asi bien la inclusión en mencionadas listas de Pablo Gil Hernando, Félix Alvarez Lasarte, Dámaso López Cereceda, Marcio Manzanos Villar, Andrés Carro García, Francisco León González, Jesús López Davalillo, Valeriano San Martin Irazola, Acisclo Gimileo Ortún, Ramon Basarán Corcuera, Galo de los Santos y Eleuterio Antigüedad Inclán:

Resultando que dichos individuos se hallan comprendidos en la lista 3.º de las à que se sefiere el art. 13 de la ley Electoral, ó sea de las que contienen los que teniendo las condiciones de edad, vecindad y residencia necesarias para ser elector, no constan en la lista definitiva del año anterior:

Considerando que por esta razón la Junta municipal, que informa favorablemente la inclusión, los ha incluído de oficio en virtud de las atribuciones que le concede el referido art. 13; se acordó declarar bien incluídos

Education of the State of the Control of the Contro

PART B BEST PROBES TO A

birth of the state

A TENER TOPICE SEE SEE STATE SHE

En Hydrama Rogery

RIMERCIAN + ENTRY DISTRIBUTION

Control of the action and action in

STOR OUR PRINTS OF SOURSESUIDAN

- AUSTERIO

Straight, Egipei and Indigate make a year

TERNES

and the time the state of the prime tight of the prime time to be a second of the light and the time.

and the second of the second o

televisional and a philip and material resident to a language the

al Birmation webject of which is a self-city ourseynd of eligible is a self-

-and a parint endeath by palentonic sector end accompany of the best

ENSULE MONEY CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE

vet Breik some i versent ob angeste beste it more

sir de olgistica tie series optiste en formation de la language de la language de la language de la language de

en listas á los señores que se mencionan.

SANTA COLOMA'

Don Bonifacio Santa María, Vocal de la Junta municipal, solicita se excluya de las listas à su hijo Venancio Santa Maria Goyenechea, que si bien cuenta la edad de 25 años, reside hace tiempo en Torrecilla de Cameros.

La Junta municipal informa que procede desestimar la reclamación, porque si bien es cierto que el referido Venancio reside la mayor parte del año en Torrecilla de Cameros en compañía de un hermano, no se justifica que sea vecino ni elector en aquel punto:

Considerando que el interesado no justifica por documento alguno el extremo objeto de la reclamación; se acordó desestimaresta.

VENTOSA

Don Lázaro García Corral solicita su inclusión en listas, presentando en apoyo de su pretensión y entre otros documentos una instancia dirigida al Ayuntamiento, con fecha 21 de Diciem-

in the new time administration of the

radioan trues of the East of any organie

Liberton Sense Sense. Tours,

THE RELEASE OF SECURITIES AND SECURITIES OF

a deligity best and align sestimantal

The Act of the Violential States

PARTICIPATE SCHOOL WE SECREDICATE

THE PROPERTY OF THE PROPERTY O

HOLDER OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY OF THE PARTY.

Le maintainteille ta acceptablisanall

(Frimer) secult alst at the min sist

HOS A SE BUIL IS TOUGHS SKIED IN

-enanthist, no eternitehne , Craff of

AND WELLING MARKET BEEN WELLING

white the R. A. I have the highest their tell

wall-parties a surface light a post of being

AND DESCRIPTION OF SHARE OF THE

SECTION OF A PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

THE LESS THE THE RELIEF TO THE PERSON SHOWN

A THE RELEASE OF THE WARRENCE THE THE PARTY OF THE PARTY.

SE SECURIOR SELECTION OF THE PARTY OF THE PARTY.

CARCALISM FOR THE COMPANY OF VENERAL MINES

Many minest and appending and notice after

The state of the s

THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH

or and recorded became a give nearly

4 % STREET, CHIEFE Y MIGESTERSON

Chief College The Reserve

end personal designations and the Alexander of the second of the property of the second personal and the second of the second of

the second distance in the second of the second second second second second second second second second second

A 1945 A SUME OF PROPERTY OF STREET

The second secon

Shirternary is sufrequently as

bre último, en solicitud de que se le declare vecino de aquella villa, cuya declaración tuvo lugar en sesión del día 9 de Enero de este

La Junta municipal del Censo informa por unanimidad que procede desestimar la reclamación porque no lleva la residencia de dos años que exige la ley Electo. ral para ser elector:

Considerando que el interesado no justifica en manera alguna que aunque admitido vecino el dia 9 de Enero de este año, lleve más de dos años de residencia, circunstancia que exige para ser elector el art. 1.º de la ley Electoral vigente; se acordó desestimar la inclusión solicitada.

Para que así conste, en cumplimiento à lo dispuesto en el art. 14 de la ley Electoral vigente, expido la presente visada por el senor Presidente de la Junta pro. vincial del Censo y sellada con el de la misma Corporación, en Logroño á tres de Mayo de mil novecientos tres .- Benigno Macua. -V.º B.º: Pablo Sengáriz.

The Real Property of the Real Property of the IMPRENTA PROVINCIAL

clande osta Capral

Leguistian retrienden

disposed a six some Dipolis

-namous plant of and resident

-earlies molece as paged leastern

the following the factor and the following

AND FOR SEVEN

Dilling doct natural sous A god

cuident premium Engles ten persell

around the management of the state of the st

and indired termental ciliania or

bron Garcia, Ediario Chare Ledi-

August Sagira Marriography with

shall all all and a second of the second of

al sinapp sup sullusui, sinerolle

organical and estimate of objects

clotte Padille, sw. lates Tortiele

File and some creations of an addition

Entrate Clother A - March and Ashire

-isolatinalis

vie the trespection of the carriers but on

Munkipus

TOTAL CONTRACTOR CONTRACTOR CAN THE ALL CONTRACTOR CENTER

retesting at usid the Albilos sois

and all the dies I durative the

· La parti sin dining gunsagen ofoto

Sup fold ten of sun all non South

-ACCOUNT DECIDED AND STREET

-GIRLING Y SERGIST OUR ESGIONES

second as the rest of each ad an area

Published which is the beauty

SUBJECT BOOK TO THE PROPERTY OF THE PARTY OF

The restriction is in the large synthesis

Printed of the Constitute activing

Principles a valuable section of our so

THE THE PENCHAGE BUT WEDNESDE

THE ROLL OF COLUMN TWO SERVICES AND THE RESERVED AND THE

Coll. The alms out offer thanks

The Distribuys and earlievening

1998, Augil Garangan D. Altertand

la think is es en thin danks y and

ECONDADA SE SESSENTADO (A) DICHERRA

-i A si - teg selsomorg respolsels

-gaba chievasion harmy golsining

the total of the telephone of the composition of th

-bleds kelramium Gabatab. non

-Jun Though Blob south sibil all

indicable introcessors stages

Resultando que los principas

du mailleannes acchanthal aeranis

recibe on el-que se hatte constar

mokasakibera allamas an

CHenter to test at 25 at the contract of

a office Maarasiy shad pomether